

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Las elecciones: nueva práctica política, organización e implementación en las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero de principios del siglo XIX.

Savi, Mariana (UNT).

Cita:

Savi, Mariana (UNT). (2007). *Las elecciones: nueva práctica política, organización e implementación en las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero de principios del siglo XIX. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/58>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eU8X/Woc>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: “Las elecciones: nueva práctica política, organización e implementación en las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero de principios del siglo XIX”

Mesa: 8

Temática: Conflictividad, insurgencia y revolución en América del sur (1800-1830)

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y letras, IHPA y programa CIUNT.

Autora: Licenciada Mariana Savi

Dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico: Barrio Feput Manzana K, casa 33; 4346005; 155400026; marianasavi.historia@gmail.com

SE AUTORIZA A PUBLICAR EN CD

Las diversas instancias de construcción que sufrió la práctica y legislación representativa en el actual territorio argentino, pudieron estar estrechamente relacionadas con las luchas por conseguir el autogobierno y la emancipación en la década de 1810, junto a las guerras intestinas en los '20, en todo el espacio del ex Virreinato del Río de la Plata.

La conclusión de la organización del Estado Nacional argentino se hallaba muy lejos aún, pero fue en estos años en los que acontecieron proyectos, debates, conflictos e intentos frustrados por definir los parámetros jurídicos y normativos que posibilitaran la definitiva consolidación del orden republicano en nuestro país.

Las influencias, las interpretaciones y la puesta en práctica de modelos políticos exportados, juntos a las situaciones particulares y diversas dentro del espacio rioplatense, marcaron como signo distintivo a una época convulsionada por la guerra, pero deseosa de lograr la definición de su sistema político.

Diseñar, a partir de estas circunstancias, una naciente práctica representativa no fue tarea fácil, ni mucho menos realizable en un corto tiempo y bajo una óptima unificación de criterios. Es por ello, que en este trabajo se observará un espacio y tiempo delimitados a los fines analíticos acerca de cómo dos comunidades políticas situadas en el norte argentino, en la década de 1810, experimentaron los cambios devenidos por la construcción de una nueva forma de ejercer y legitimar la política.

Considerando el papel importante desempeñado por los habitantes norteños del

país, al haber sido sede del ejército del norte y, por ello, proclives a constantes luchas con las tropas realistas, encontré necesario limitar aún más el ámbito físico de estudio, tomando los casos de las ciudades de San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero. A través del análisis comparativo de dos comunidades vecinas, se intentará comprender si es posible observar problemas de índole general y de intereses locales en la construcción de la representación política durante los primeros años de vida autónoma en el Río de la Plata.

Por otra parte, resultó de gran importancia esbozar una investigación de tipo metodológico-teórico a los fines explicativos del problema, ante la complejidad de términos así como la propensa dificultad del anacronismo que pudiera sufrir el historiador al momento de realizar su trabajo.

Entre los conceptos fundamentales utilizados para realizar la investigación de los casos mencionados, se encuentran: “representación política”, en primer lugar, y “comunidad política”, entre otros términos. Los conceptos utilizados por el historiador, sea como categorías de análisis o como recurrentes en las fuentes primarias utilizadas, deben considerarse con el mayor rigor posible, partiendo siempre de la premisa de no caer en anacronismos, cuidando no confundir términos del presente con aquellos empleados en el pasado. De tal manera que, el significado de las palabras no puede ser catalogado como cerrado, único y alejado del contexto en el cual se reproducen e interactúan. Ellas son creadas y empleadas por personas que las utilizan de acuerdo con intereses y necesidades de expresión que determinarán el sentido atribuido en la oración. Para el caso de los usos en la política: “...*Tales conceptos acarrear una combinación variable de contenidos presentes, pasados y futuros, puesto que quienes los usan polémicamente en la vida política integran en su seno un haz de cuestiones en disputa, experiencias acumuladas, e inclusive un determinado diseño de provenir*”¹

Es así que, no podemos realizar un estudio historiográfico sin antes tener presentes que quienes pertenecen a nuestro pasado, emplearon términos que hoy delimitan otro significado, por un lado, pero además que ellos mismos pudieron haberlos empleados sin un profundo conocimiento o simplemente a los fines prácticos del momento de discusión. El valor que tendrá entonces el contexto de un debate, la sanción de una norma o la puesta en práctica de una ley es fundamental para entender el presente trabajo.

¹ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. *¿Qué es un diccionario histórico de conceptos políticos?. Estudio histórico de conceptos*. Universidad del País Vasco, Bilbao, España, 2005.

Al hablar del uso conceptual de “representación política”, aunque deben considerarse algunos diccionarios específicos² que hacen alusión a los diversos usos del término a lo largo de la historia, creí más pertinente remitirme a su empleo en la historiografía argentina, debido a que no se trata de un término recurrente en el lenguaje de los actores de principios del siglo XIX, sino que más bien pertenece a la evolución de su uso durante aquellos años, atraviesa el período y así, cobra mayor relieve conceptual a los fines explicativos de politólogos e historiadores interesados por el surgimiento de una nueva cultura política en el naciente mundo contemporáneo.

Se puede decir que: *“El sentido de la Representación política está (...) en la posibilidad de controlar el poder político atribuido a quien no puede ejercer el poder en persona (...) se podría por tanto definir la Representación como un particular ‘mecanismo’ político para la realización de una relación y de control (regular) entre gobernados y gobernantes”*³.

La representación política de la que se habla, refiere en este trabajo a nueva forma de establecer la relación y regulación entre gobernados y gobernantes, la cual marcó los parámetros de la vida política desde 1810 en el Río de la Plata. Es por ello que la complejidad del análisis cubrirá desde el uso de conceptos, la aprobación de normas y las prácticas legislativas, hasta el capital cultural, social y simbólico de quienes actuaron en estos años.

Un análisis sumamente minucioso de la complejidad del uso del término en la política es el realizado por Ernesto Laclau, al preguntarse: *“¿qué entraña el proceso de representación? En esencia, la fictio iuris de que alguien está presente en un sitio en el que se encuentra materialmente ausente. La representación es el proceso por el cual alguien (el representante) ‘sustituye’ y, al mismo tiempo, ‘encarna’ al representado. Parecería que las condiciones de una representación perfecta estarían dadas cuando ella es un proceso directo de transmisión de la voluntad del representado (...). Esto presupone que dicha voluntad esté plenamente constituida y que el papel del representante se agote en su función mediadora. (...). Sin embargo, en este punto surgen dificultades, ya que ni por el lado del representante ni por el lado del representado prevalecen las condiciones de una representación perfecta; y esto no es consecuencia de lo empíricamente factible, sino de la lógica misma inherente al*

² Entre otros el de BOBBIO, MATEUCCI y PASQUINO *Diccionario de política*. Siglo XXI, México, 1983.

³ *Ibíd.*

proceso de representación. En lo que concierne al representado, si éste necesita ser representado es porque su identidad básica está en un lugar A y las decisiones que afectan su identidad se tomarán, en cambio, en un lugar B.

De modo, (...), que el representante inscribe un interés dentro de una realidad compleja, distinta de aquella en la cual dicho interés se formuló inicialmente, y al hacerlo construye y transforma ese interés”⁴

Para el caso del Río de la Plata encontramos estudios que refieren a los distintos aspectos que caracterizan a la representatividad política: el sujeto de imputación soberana, las formas de la representación y el vínculo entre la representación y los procesos electorales⁵. Cualquier análisis sobre este aspecto de la naciente cultura política en el espacio rioplatense, debe tener presente: el origen de la representación política, los problemas en torno a ella y las posibles soluciones para conseguir la organización nacional, porque en dicho análisis se puede observar la difícil concreción de la constitución del estado nacional.

Los problemas que trajeron las nuevas prácticas de representación, se pueden sintetizar en: 1- el régimen electoral practicado; 2- el carácter o rol del representante. El primero (que será analizado a continuación) incluye debates y normativas acerca de la forma de elección (paso de un sistema de gobierno carente de ello a uno que debe su legitimidad a dicha práctica), la definición del ciudadano (paso de la categoría de antiguo régimen de “vecino” a una definición que incluyera a un número mayor de habitantes en el voto y en la participación política), y la incorporación de la campaña en el proceso electivo (ausente en el sistema anterior según los modos en que fuera incorporada a partir de los primeros años de la revolución). El segundo aspecto fue trabajado anteriormente para los casos de Tucumán y Santiago del Estero, y por falta de tiempo no puede ser agregado aquí⁶.

⁴ LACLAU, E. “Poder y representación”, en *Revista Sociedad*, N° 14, Buenos Aires, 1994.

⁵ Confr. los trabajos de Chiaramonte, Annino, Guerra, Ternavasio, Roldán, Mata de López, Marchionni y García de saltor en sus diversas publicaciones, entre otros autores.

⁶ SAVI, MARIANA *Elecciones capitulares. Tucumán, 1770- 1790*, IX Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia, Córdoba, 2003; *La construcción de roles en la representación política*, III Jornadas nacionales espacio, memoria, identidad. Rosario, setiembre de 2004; “Hacia nuevas formas de representación política: Tucumán y Santiago del Estero en el Congreso de 1824”, en *Historia regional. Estudios de casos y reflexiones teóricas*. Compilación a cargo de las Dras. Sara Mata y Nidia Areces, CEPIHA, PIHSER, 2006; *Entre roles y prácticas políticas. Las luchas por el poder político local. Tucumán y Santiago del Estero durante las primeras décadas de revolución*, presentado en X Jornadas Interescuelas/ Departamentos de Historia, Rosario, setiembre de 2005; *Los roles políticos en el congreso general constituyente de 1824. Conceptos y debates*, X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Rosario, 2005; “*La construcción de roles en la representación política. La diputación tucumana en el Congreso general constituyente de 1824*”, I Concurso bienal de Investigación para jóvenes investigadores

El análisis comparativo de dos comunidades políticas vecinas, como Tucumán y Santiago del Estero, no pretende llegar a una generalización o elaboración de una teoría explicativa⁷. Con el comparatismo, como herramienta de abordaje metodológico, se partirá de sucesos o pautas específicas para observar las diversas respuestas probables ante un mismo acontecimiento. Se trata de llegar a una historia nacional que no sólo muestre caracteres homogéneos entre las provincias, sino también las acciones o circunstancias locales distintas del resto del espacio rioplatense que nos acerquen a las causas de porqué la organización nacional fue tan difícil de concretar.

Para comprender mejor la investigación comparativa de dos ciudades vecinas, se puede seguir a Marc Bloch, quien: “...sugería dos condiciones para la historia comparada: una cierta similitud en los hechos observados y una cierta semejanza de los ambientes en los que ellos se producían. Sólo esa combinación permitía una fructífera comparación, a la vez, de semejanzas y diferencias.

Bloch sugería, (...) como mucho más pertinente para el historiador, (...): comparar sociedades cercanas en el tiempo y en el espacio que se influían entre sí mutuamente, o, más modestamente, problemas específicos de ellas. Es decir, sociedades sujetas, por su proximidad, a la acción de las mismas grandes causas y al menos con algunos rasgos originarios comunes. La ventaja de esta elección era que eludía los peligros de las falsas tautologías y del anacronismo”⁸

De ésta forma, con el trabajo de investigación aquí expuesto se observarán, sobre todo, acciones o circunstancias distintas que permitan identificar las diferencias locales y/o regionales que incidieron en la no linealidad de la organización nacional, a través del análisis de la vigencia de normas y prácticas en la década de 1810.

“Dr. Manuel García Morente”, ganador 5to premio en 2005, Publicado en la Revista Humanitas de la Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2006.

⁷ Se considera a una comunidad política como el conjunto de individuos que “...están expuestos a las decisiones de las autoridades y a las modalidades del funcionamiento del régimen...”, en los casos descritos se ubicará bajo este término a una ciudad y su campaña. PASQUINO, G. *Sistemas políticos comparados. Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Estados Unidos*, Bononiae Libris, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2004.

⁸ Confr. DEVOTO, F. “La historia comparada entre el método y la práctica. Un itinerario historiográfico” en Prismas: Revista de historia intelectual, n° 8, Bs. As., noviembre de 2004.

Dos ciudades vecinas: relaciones mutuas y proceso de desarrollo particular⁹

A partir de las prácticas electivas, junto a su normativa, se observarán momentos políticos claves vividos por las comunidades tucumana y santiagueña de los primeros años de autonomía e independencia. Para ello, se consideró importante tener en cuenta momentos previos, como ser algunos aspectos generales del proceso electivo capitular durante el tardocolonial; para luego, comprender los cambios o transformaciones dados en el inicio de una nueva cultura política a partir de la Revolución de mayo y la forma en la que cada comunidad transitó dichos acontecimientos.

Teniendo esto en cuenta, se puede decir que, Tucumán y Santiago del Estero vivieron los cambios políticos del período tardocolonial de manera similar. Ambas comunidades fueron ciudades subordinadas a un gobierno provincial, alejadas de la capital del virreinato pero insertas en el tráfico comercial más importante de la época. Los sucesos que llegaron tras los acontecimientos de mayo de 1810, sin embargo, no les permitieron continuar con su igualdad de condición así como aunar decisiones y prácticas en materia política.

Durante gran parte del siglo XVIII, las ciudades de San Miguel de Tucumán y Santiago del Estero pertenecieron a la Gobernación del Tucumán junto a Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja y Córdoba, siendo la última su capital. Con la implementación de las Reformas Borbónicas, se sucedieron la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 y del Sistema de Intendencias en 1782, por las que la Provincia de Tucumán fue dividida en dos jurisdicciones: las Intendencias de Córdoba del Tucumán y Salta del Tucumán. La última tuvo como ciudad principal a Salta, subordinándose a ella Tucumán, Santiago, Catamarca y Jujuy. A partir de entonces además, ambas ciudades acostumbradas a mirar hacia el norte, debieron redefinir sus relaciones ante las nuevas autoridades, tras establecerse un centro de poder político y jurídico en el sur¹⁰.

A nivel administrativo cada ciudad mantuvo su cabildo y un representante del gobernador, mientras Salta fue residencia del Gobernador Intendente. Esta situación, sumada a la no menos relevante distancia respecto de las ciudades cabecera de provincia

⁹ El estudio corresponde a una parte de la tesis de licenciatura defendida en diciembre de 2005, *Transformaciones en la Representación política. Primera mitad del siglo XIX*, dirigida por Irene García de Saltor y Cristina López

¹⁰ Un análisis más profundo se encuentra en SAVI, MARIANA *Elecciones capitulares. Tucumán, 1770-1790...*, *ob. cit.*

y capital del virreinato, permitieron el mantenimiento del poder político y administrativo local en manos de la elite lugareña, la que a su vez detentaba gran parte del poder económico, social y cultural¹¹. La institución capitular era el órgano gubernativo de la Corona Española por excelencia que, en estas ciudades, representaba los intereses de sus vecinos ante las autoridades superiores. Para formar parte de él, se debía cumplir con distintos requisitos como poseer residencia y propiedad en la ciudad y no presentar causa judicial abierta en su contra.

Los cargos capitulares se hallaban divididos en dos grupos, por un lado, los cargos propietarios o vendibles, y por el otro, los cargos electivos de alcaldes ordinarios y oficios concejiles. Cada año se realizaba la elección para los últimos siendo los electores los miembros salientes y quienes poseían cargo propietario o vendible.

Durante el período 1770- 1790 la calificación de los votos, el 31 de diciembre de cada año, daba inicio a la práctica electiva en el cabildo. Se recibía a quien regulaba dicho acto (en caso de nombramiento), se le prestaba juramento y luego, el Tesorero de la Real Hacienda certificaba si alguno de los vecinos adeudaba a la Corona Española. Además, en caso de que el número mínimo de vocales (6) no fuera llenado por los capitulares se designaba al miembro faltante entre los vecinos.

El primero de enero, iniciaban la votación siguiendo un orden jerárquico que ubicaba, en primer lugar, al Alcalde de primer voto, seguido del Alcalde de segundo voto, Alferez Real, Alcalde Mayor Provincial, Alguacil Mayor, Regidor Fiel Ejecutor y Regidor 24. Pero desde el año 1786, por la Nueva Instrucción de 1782, el alcalde de segundo voto saliente automáticamente ejerció el cargo vacante de alcalde ordinario de primer voto. Quienes lo obtuvieron, podría decirse que aumentaron su poder de influencia ya que ambas funciones eran las más importantes. Desde 1805 se modificó el día de elección que pasó a practicarse los días 30 de setiembre y 1° de octubre manteniéndose así al iniciarse la década revolucionaria.

La falta de estudios sobre el proceso electivo del tardocolonial y de la primera mitad del siglo XIX para el caso de Santiago del Estero me obliga, en este punto, a realizar sólo un acercamiento sobre las prácticas capitulares en dicha ciudad, teniendo en consideración que, respecto a Tucumán, mostraba criterios similares debido a su igual condición de subordinación administrativa y política. Con mayor precisión, se

¹¹ LÓPEZ, C. *Los dueños de la tierra. Economía, sociedad y poder en Tucumán (1770-1820)*, IHPA, Facultad de Filosofía y Letras, UNT, 2003.

percibe el uso de una misma práctica: las redes de relaciones por vínculos familiares o de amistad, entre los miembros del cabildo local, situación vista en todo el espacio virreinal¹², lo que permite comprender el mantenimiento de los mejores puestos (de alcalde de primer y segundo voto, y los cargos vitalicios) en pocas familias, e incluso personas. Además, en ambas ciudades se percibe una misma situación, la dificultad de conseguir quien se hiciera cargo de puestos capitulares, sobre todo de los de menor importancia en cuanto a capital simbólico se refiere, como los del Defensor de menores.

La noticia de los sucesos de mayo de 1810 llegó primero a la ciudad de Santiago y luego a Tucumán. Ambas ciudades aceptaron el nuevo orden político que condujo la Primera Junta desde la ciudad de Buenos Aires, aunque no coincidieron en sus tiempos. La primera decisión sobre la formación de la Junta Provisional instalada en la capital, resultó distinta para cada ciudad. Los santiagueños resolvieron primeramente reunir a todo el cuerpo, justificándose por la falta del número necesario para tratar una cuestión de importancia. Luego, al igual que lo hicieron los tucumanos desde el principio, resolvieron que ante la novedad y el desconcierto se esperase lo resuelto en Salta, es decir, a una autoridad superior jurídicamente instituida.

La diferencia en las fechas de conocimiento, dadas por la distancia que alargaba una resolución y la disposición de reunión de los capitulares, no marcó diferencia en la decisión tomada por todas las ciudades del norte. Salta, según decisión del gobernador y el cabildo local, y sus ciudades subordinadas, aceptaron al nuevo gobierno que se erigió en nombre del rey cautivo.

A partir de entonces, Tucumán y Santiago coincidieron en manifestar su apoyo al nuevo gobierno, pero también compartieron los roces desatados dentro de su elite local, por diferentes posturas o intereses, y que pueden observarse en la aplicación de la normativa y las prácticas electorales implementadas en la década revolucionaria¹³.

Tucumán, sin ningún sobresalto, convocó a Cabildo Abierto para el día 27 de junio. Reunidos los capitulares, eligieron a su representante en la Junta de gobierno, designando al Doctor Manuel Felipe Molina.

Santiago del Estero, en cambio, desde el principio, experimentó una división

¹² Confr. BASCARY, A. M. *Familia y vida cotidiana. Tucumán a fines de la colonia*. Univ. de Madrid, Univ. Nac. de Tucumán, 1999; LÓPEZ, C. "Negocios familiares: redes mercantiles y redes de parentesco en el Tucumán colonial". Publicación del Dpto. de Historia, n° 7, Fac. Filosofía y Letras, UNT, Tucumán, 1997; SAGUIER, E. "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas. La endogamia en los cabildos de Salta y Tucumán (1760- 1790)", Revista Andes n° 5, Salta, 1992; BAZÁN, A. *Historia del noroeste...*, ob. cit.

¹³ Confr. SAVI, MARIANA "Hacia nuevas formas de representación política: Tucumán y Santiago del Estero en el Congreso de 1824", en *Historia regional. Estudios de casos...*, ob. cit.

dentro de su elite gobernante, retardando la designación de su diputado. Realizaron tres elecciones, dos de ellas suspendidas. Hubo dos facciones en puja: una se mostraba contraria al apoyo pleno a la Junta, mientras que la otra apoyaba abiertamente al gobierno revolucionario y tuvo entre sus miembros a Juan Francisco Borges. Para la última elección la Junta Gubernativa mandó a José Manuel Terán, Alcalde de primer voto de la ciudad de San Miguel para presidir la elección, y finalmente fue elegido el Cura Pedro Francisco Uriarte como representante de Santiago del Estero en la Junta Grande.

La intromisión dentro del órgano local de gobierno fue doble: por la Junta y por un capitular tucumano. La primera no estaba conforme y rechazó lo actuado por el cabildo santiaguense, no aceptando un representante contrario a los intereses revolucionarios. Respecto del otro, podemos atribuir al ordenado accionar de la elite tucumana, y la cercanía de las ciudades, que se designara un miembro de él para regular el procedimiento electivo en la ciudad vecina. Esta participación de Terán no generó, pese a todo, cuestionamiento alguno por los capitulares santiaguenses.

Pasando a considerar otro tipo de elecciones, como era costumbre los días primero de enero de cada año se renovaban las bancas capitulares. Durante los primeros años de la década revolucionaria, las normativas y las prácticas electivas para alcaldes y oficios concejiles no presentaron mayores diferencias respecto de los años finales del período tardocolonial, antes analizado.

De 1810 a 1817, las elecciones realizadas siguieron, tanto para Tucumán como para Santiago, lo dispuesto en las Leyes de Indias en lo que refiere a la normativa: verificación de libre deuda el treinta de setiembre, elección interna el primero de octubre, confirmación por autoridad superior y recepción de los nuevos cabildantes el primero de enero.

Pero las situaciones particulares no tardaron en aparecer y resaltar las diferencias entre las dos comunidades políticas observadas. En el cabildo tucumano se sucedieron elecciones sin problemas, por lo que la aprobación de las mismas no demoró en llegar. En Santiago del Estero, sin embargo, no sucedió de igual manera. Debido a la división interna de la elite política local, la designación de nuevos miembros del cabildo tampoco alcanzó el orden apreciado por el gobierno central, y el Gobernador Intendente tuvo que intervenir en la designación de los nuevos capitulares para el año de 1811. La inestable situación de los miembros del cabildo santiaguense, bajo sospecha ante las reiteradas e infructuosas elecciones a diputados y a la junta subalterna a inicios de 1811,

mantuvo cautelosos a los capitulares. Finalmente, en febrero de 1812, se realizó una nueva votación para renovar los cargos capitulares, siguiendo una orden del gobierno superior, eligiendo la mitad de los cargos electivos mientras el resto mantuvo las bancas del año anterior.

El año de 1811 cobra relevancia, además, ante el surgimiento de un nuevo órgano de gobierno local: la Junta Subalterna. Integrada por el Comandante de Armas y dos socios elegidos por los capitulares junto a 6 electores¹⁴. Tanto en Tucumán como en Santiago se consideró lo estipulado por el Reglamento de febrero último, por el cual la elección debía ser indirecta. Dividieron sus ciudades en 6 cuarteles que designaron a sus respectivos electores. Por primera vez, surgía una disposición sobre la elección de electores, nueva variante de las formas electivas de cabildo abierto o internas propias del régimen de gobierno anterior.

En 1812, también se votaron diputaciones para conformar la Asamblea Extraordinaria y la Asamblea del Año XIII. La primera correspondió al Estatuto Provisional de noviembre 1811, estableciendo la reunión de una asamblea que designara nuevos triunviros y fuera órgano consultivo de los mismos. La segunda, fue para aprobar una constitución.

Para la Asamblea consultiva, Tucumán practicó tres procesos de elección. Se manifestó la falta de claridad sobre la forma electiva a seguir, siendo ello un impedimento para su aprobación por el gobierno superior. Esta elección nos muestra los problemas generales que aquejaron al gobierno superior. Sin conocimiento de que el Primer Triunvirato había sido derogado, y siguiendo la providencia superior del 10 de setiembre de 1812, Tucumán volvió a elegir diputado. Al conocer la formación de un nuevo triunvirato, el cabildo realizó la elección para dos diputados que lo representarían en la Asamblea General y constituyente. La base normativa esta vez era más precisa, el reglamento provisional revisado por el segundo triunvirato.

Santiago del Estero, también realizó varias elecciones para la asamblea extraordinaria. Se sucedieron cuatro, de las que primeramente se percibe la misma dificultad de Tucumán por las confusas y reiteradas resoluciones del poder central. De todos modos, la cuarta elección se realizó en agosto, esta vez para una nueva asamblea tras la disolución de la anterior reunida en abril. Para designar diputado a la Asamblea

¹⁴ El procedimiento fue normal en la ciudad tucumana (2 de marzo de 1811), mientras que en Santiago fueron suspendidas ante las acusaciones de votaciones entre parientes directos.

constituyente se realizó lo ordenado por el II Triunvirato en la Superior Providencia del 3 de noviembre. Igual que Tucumán, el 3 de diciembre, votaron los capitulares santiagueños junto a 8 electores, y no hubo anulaciones a lo resuelto en el proceso electivo del 23 de noviembre.

El proceso iniciado por las dos comunidades vecinas a partir de 1810 marcó una rápida transformación en sus características comunes. Al iniciar la década revolucionaria, Tucumán y Santiago formaban parte de la Intendencia de Salta del Tucumán, pero las circunstancias de la guerra en el norte dividieron la jurisdicción administrativamente en dos. Como resultado de la Batalla del 24 de setiembre de 1812 en suelo tucumano, el gobierno central decidió “premiar” a sus habitantes al crear la provincia de Tucumán en 1814. La ciudad ascendió como capital dependiendo de ella Santiago del Estero y Catamarca.

Antes de ello, el prestigio adquirido por la ciudad arribeña, se observó inmediatamente después de la victoria de 1812. Gracias a ella, el II Triunvirato realizó una nueva disposición para la elección de representantes a la Asamblea del año XIII, confiriéndole a Tucumán el derecho de presentar el mismo número que las ciudades principales. La noticia no alegró a la elite política santiagueña y podrían explicarse aquí algunas razones que motivaron los levantamientos de Borges contra el gobernador Bernabé Aráoz.

Se encuentran en estos sucesos los primeros conflictos entre los gobiernos y/o actores políticos y militares de ambas ciudades, con lo cual podemos afirmar que la tensión amigo-enemigo se modificó acrecentándose con los años el nivel de conflictividad. No se trata ya de dos ciudades subordinadas, en igual condición político-administrativa, sino de una de ellas conduciendo el destino de la otra. A partir de ahora, la relación política puede entenderse como de mando-obediencia, y no una relación de pares. Santiago continuó con los conflictos interelite, pero ahora el problema no estaba en los roces con el gobierno central de turno sino en el nuevo papel de mando asignado a su vecina.

Desde 1814 el gobierno central se encontró en una nueva institución: el Directorio. Los problemas derivados de la guerra en el Norte, y el papel de Artigas en el Litoral, generaron las renuncias de los primeros directores supremos y la decisión del cabildo de Buenos Aires, ante la acefalía en el gobierno, de nombrar un mandatario provisorio con una Junta de Observación, como órgano legislativo que lo controlara. Estas medidas fueron redactadas en el Estatuto provisional de 1815, el que también

convocaba a la reunión de un congreso general.

En la ciudad tucumana, conocidas las nuevas circunstancias, se procedió a elegir electores que ratificaran al actual director y examinaran el Estatuto de 1815, según se mandaba desde Buenos Aires. Realizado esto por el cabildo, quien continuaba dirigiendo los procedimientos electivos junto a alcaldes de barrio en cada curato, a fines de junio se aprobaron los miembros de la junta electoral encargada de analizar el petitorio del gobierno central. Días más tarde, contra las resoluciones del órgano capitular se reunió el “pueblo” en la Ciudadela, en vistas (según lo creían) de que unos pocos tomaban las decisiones mientras quedaban excluidos formalmente los habitantes de la campaña, pese a que se acordó su incorporación a cualquiera de los cuarteles de la ciudad. En esta reunión, que contaba con un número no menor de 4000 asistentes, se votó dejando en claro el apoyo al gobierno central y el sentimiento de pertenencia a un espacio político mayor, aclamándose: 1- La unión con Buenos Aires; 2- Ratificación de Rondeau como Director Supremo; 3- Adhesión a todo lo hecho en Buenos Aires; 4- Ratificación de Bernabé Aráoz como gobernador; 5- Ratificación del actual cabildo tucumano; y, 6- Elección de tres diputados para representar a la ciudad en el congreso general del próximo año. El mismo día, el cabildo, por mayoría de votos aprobó lo realizado en la Ciudadela.

Finalmente, luego de diversas instancias rechazadas, el 2 de abril se votó por Serapión de Arteaga (quien renuncia ante el congreso) y Pedro Miguel Aráoz, quien se presenta junto a José Ignacio Thames, significando la incorporación de sólo dos representantes tucumanos a la reunión.

La elección de dos diputados santiagueños para el congreso que aprobaría nuestra independencia, fue realizada sin mayores problemas. Resultaron electos Pedro Francisco Uriarte y, (tras renuncia de Ignacio Garay por enfermedad) Pedro León Gallo, quienes asumieron sus puestos en el congreso.

Las votaciones analizadas, tanto para Tucumán como para Santiago, manifiestan el respeto hacia la normativa, siguiendo lo ordenado por el congreso participaron los capitulares junto con electores elegidos en ciudad y campaña.

En el año 1817 fue aprobado por el Congreso general, el Reglamento Provisorio, fruto de las modificaciones realizadas al Estatuto provisional de 1815, primero por el congreso en 1816 y luego revisado por el ejecutivo. Dicha normativa, más allá de tener carácter temporal, fue el único reglamento que mantuvo vigencia en la mayor parte del Río de la Plata hasta la sanción de la constitución de 1853, siendo incorporado por las

provincias, de diferente forma, según necesidades y organizaciones internas.

Por último, recordemos los cambios que sufrió la institución capitular desde los comienzos de la revolución. Según la costumbre y ley de Indias, la elección era interna, es decir, realizada por los miembros salientes junto a los poseedores de cargos propietarios o vitalicios. Desde 1812 se dictaminó el fin de los cargos propietarios, pasando todos a ser electivos. En 1815 se aprobó que la elección de los alcaldes de barrio, partidarios y pedáneos se hiciera en un proceso aparte, y por los integrantes de la sala capitular, realizado primero por ordenanza del gobierno, y luego como artículo en el Estatuto Provisional de 1816.

Con el Reglamento Provisional de 1817, implementado desde 1818, las elecciones de alcaldes y oficios concejiles dejaron de ser cerradas para adoptar la configuración de indirectas. El cabildo se renovaba mediante previa designación de hasta 5 electores, que integrarían la Junta Electoral, a través de la designación por la votación en los cuarteles de la ciudad de quienes obtuvieran el mayor número de votos. Tucumán y Santiago del Estero realizaron lo reglamentado durante los años finales de la década de 1810.

Algunas conclusiones

Las primeras conclusiones que se pueden realizar sobre la década de 1810 en las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero, vistas desde la comparación entre rasgos semejantes y diferentes, manifiestan que desde aspectos normativos ambas comunidades afirmaron y sostuvieron su adhesión a la causa revolucionaria iniciada en Buenos Aires. La ejecución de reglamentos y órdenes provenientes del poder político superior no fue, en ningún momento rechazado, aunque si pudo demorarse su práctica, por enfrentamientos internos o confusiones en la aplicación de leyes y prácticas electorales.

Los casos en que se decidió actuar contrariamente a lo estipulado por el gobierno central, respondieron a la urgencia de las acciones, o a momentos de duda sobre la interpretación de lo mandado. La falta de claridad sobre la interpretación de la normativa se produjo en las elecciones para diputados en el congreso de 1816, tanto en Tucumán como en Santiago, y la anulación del acto fue acompañada con una nueva votación de acuerdo a los parámetros establecidos por la institución general.

Las diferencias en las prácticas, se encuentran en que, mientras en Tucumán se

respetaban las normas electivas aprobadas a lo largo de toda la década, y se percibía desde las reuniones capitulares una cierta tranquilidad y armonía dentro del grupo gobernante, el cabildo santiagueño convivió con las disputas interelite desarrolladas por la búsqueda del control político local. Estos hechos se dieron en primer lugar, entre quienes eran partidarios de la revolución y los que mostraban recelos a la adhesión abierta. En segundo lugar, desde 1814, como resultado del ascenso jerárquico político por Tucumán, los enfrentamientos de la elite santiagueña se manifestaron a favor del nuevo mando, o claramente en su oposición como los movimientos de Borges contra el gobernador Aráoz, y en 1820 con la separación de las dos comunidades políticas. Sumado a esto, las intervenciones desde el “ejecutivo nacional” eran continuas a la hora de resolver estos enfrentamientos locales de Santiago (a lo que podemos agregar escasos actos similares para Tucumán), pero el recelo se comprueba contra la autoridad provincial adquirida por su ciudad vecina, y no contra el gobierno central de turno.

Los cambios específicos en la aplicación y práctica de las normativas generales en Tucumán y Santiago del Estero, se pueden resumir en varios aspectos. La regulación del acto electoral propio del tardocolonial, con su normativa y práctica de elección ordenada bajo reglamentos y leyes específicas, de carácter cerrado y con mínima participación de actores políticos en el gobierno local de cada comunidad, pasa a ser, a partir de la Revolución, escenario de constantes cambios y transformaciones que, en tan sólo 10 años, ve nacer y morir distintos reglamentos, leyes y ordenanzas específicas para el acto electoral, así como la apertura gradual de sus participantes en el voto. La práctica del voto deja de pertenecer únicamente a los miembros del cabildo y surge la elección indirecta para, luego, incorporar también a la campaña como espacio de elección de los representantes de cada provincia. Por lo que, además el número de actores que ocuparon puestos en los cargos de gobiernos fue mucho más amplio que antes, ingresando nuevos miembros de las principales familias de cada comunidad política, vinculados estrechamente con el papel de la guerra y manifiesto en sus capitales simbólicos adquiridos.

El paso de un vínculo de igualdad, como ciudades subordinadas que lo fueron hasta 1814, a una relación de mando-obediencia entre Tucumán y Santiago, generó una notable diferencia en la participación política de ambas a partir de entonces. Significaba para los santiagueños que el trato con Buenos Aires como centro político no sería igual que la sostenida por la ciudad tucumana. De todas formas, las manifestaciones de pertenencia por ambas ciudades a un espacio político mayor continuaron.

Durante estos años, Tucumán y Santiago presentaron dos características generales: la continua lucha facciosa (intra y extra provincial) y, al mismo tiempo, los intentos para sostener las nuevas prácticas representativas desarrolladas hasta la caída del directorio.

Desde la década de 1820, considerando la acefalía del gobierno central, se manifestaron en ambas provincias arribeñas, por un lado, la presencia de una estructura militar estrechamente vinculada a los hombres que se enfrentaron y llegaron a obtener el ejecutivo provincial; y, por otro lado, los intentos por sostener y organizar sus instituciones locales, mediante una base normativa formulada desde 1810 para la organización de todo el espacio rioplatense.